


Fall 2018

# Una Perspectiva Socio-legal de La Ley 348: La Ley Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de la Violencia / A Socio-legal Perspective of Law 348: The Law to Guarantee Women a Life Free of Violence

Maya Anthony  
*SIT Study Abroad*

Follow this and additional works at: [https://digitalcollections.sit.edu/isp\\_collection](https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection)

 Part of the [Civil Rights and Discrimination Commons](#), [Latin American Studies Commons](#), [Other Legal Studies Commons](#), and the [Women's Studies Commons](#)

---

## Recommended Citation

Anthony, Maya, "Una Perspectiva Socio-legal de La Ley 348: La Ley Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de la Violencia / A Socio-legal Perspective of Law 348: The Law to Guarantee Women a Life Free of Violence" (2018). *Independent Study Project (ISP) Collection*. 2896.

[https://digitalcollections.sit.edu/isp\\_collection/2896](https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/2896)

This Unpublished Paper is brought to you for free and open access by the SIT Study Abroad at SIT Digital Collections. It has been accepted for inclusion in Independent Study Project (ISP) Collection by an authorized administrator of SIT Digital Collections. For more information, please contact [digitalcollections@sit.edu](mailto:digitalcollections@sit.edu).

**Una Perspectiva Socio-legal de La Ley 348: La Ley Para Garantizar a las Mujeres Una  
Vida Libre de la Violencia**

Por Maya Anthony

Directora Académica: Heidi Baer-Postigo

Asesora de ISP: Rocío Jiménez

Asesor de RME: Gustavo Deheza

SIT Bolivia: Multiculturalismo, Globalización y Cambio Social

## **Agradecimientos:**

Primero quisiera agradecer a mi asesora, Rocío Jiménez, quien me brindó mucha orientación, entusiasmo y sabiduría en esta investigación. No podría haberlo hecho sin su ayuda, ofreciendo su hogar para entrevistas y brindándome interminables contactos. Estoy muy agradecida por su ayuda, fuerza y valentía al enfrentar estos problemas en la corte.

En segundo lugar, me gustaría agradecer a La Oficina Jurídica para la Mujer por apoyar mi investigación con su tiempo y recursos, y por invitarme a los dos talleres. Su oficina me hizo sentir increíblemente bienvenida a investigar este tema y entrar en esas salas para aprender más sobre la ley.

Por último, me gustaría agradecerles a todas las entrevistadas y especialmente a las dos mujeres que entrevisté sobre sus historias como víctimas de violencia de género. Sinceramente, estuvieron dispuestas a hablar conmigo sobre algunos de los momentos más difíciles de sus vidas por los que estoy absolutamente agradecida. Si es por historias como la tuya, quiero seguir una vida luchando contra la violencia y la discriminación de género. Gracias por su inspiración, gracias por sus palabras y gracias por su honestidad. No podría haber completado este estudio con éxito sin su ayuda.

## **Tabla de Contenidos**

<b>Abstracto/Introducción</b>	<b>4</b>
<b>Estado del Arte</b>	<b>6</b>
<b>Metodología</b>	<b>9</b>
<b>Cuerpo</b>	<b>10</b>
¿Qué dice la ley?	<b>10</b>
¿Cómo es la aplicación de la ley?	<b>13</b>
¿Cómo accesible es el proceso legal o la justicia?	<b>18</b>
<b>Conclusión</b>	<b>26</b>
<b>Diagramas</b>	<b>30</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>31</b>
<b>Contactos</b>	<b>33</b>

## **Abstracto:**

Bolivia es un país con leyes muy progresistas para enfrentar la lucha contra la violencia contra las mujeres, pero en al mismo tiempo Bolivia tiene los más altos niveles de la violencia doméstica en Latinoamérica. Esta investigación va a enfocarse en la ley 348 “para garantizar a las mujeres una vida libre de la violencia”. En este ensayo voy a explorar cómo la ley 348 que fue redactada para proteger a las mujeres del sistema patriarcal, que es un sistema enraizado en el abuso, imposición a la sumisión, e intimidación a la mujer y, “una estructura institucional que impone prácticas y decisiones contrarias a la protección de los derechos de las mujeres”, está operando en el mismo sistema que se ha creado para proteger a la mujer de esa violencia (Montaño, 2016). Esta investigación espera comprender mejor cómo el proceso legal funciona en la práctica al observar tres aspectos importantes: la ley y la estructura legal institucional, la aplicación de la ley, y la accesibilidad a la ley o a la justicia. Para llevar a cabo esta investigación utilicé la teoría escrita al respeto, otras investigaciones, entrevistas, y asistí a dos talleres sobre la ley 348.

## **Introducción:**

Está investigación conducida en Cochabamba y es sobre el proceso legal de la ley 348 en la práctica, la ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Espero averiguar más sobre cómo funciona la ley en realidad en comparación a cómo debería funcionar en la teoría.

El problema de la violencia contra la mujer en Bolivia es una epidemia. Bolivia tiene además el nivel más alto de violencia doméstica y es el segundo en violencia sexual en las Américas (ONU Mujeres, 2016). De acuerdo con los datos basados en la Encuesta de prevalencia y características de la Violencia contra las mujeres de 2016, en Bolivia solamente el 7.5% de las

mujeres deciden cuándo tener relaciones sexuales. En Cochabamba, el 62.6% de las mujeres afirman haber sido víctimas de violencia física, el 88.6% fueron agredidas psicológicamente, el 28.3% de las mujeres afirman haber sufrido violencia sexual, y 32.9% afirman haber sido víctimas de violación. Aun conociendo el significado de este problema y la ley 348, la impunidad del delito de violencia contra las mujeres continua y el número de mujeres que conocen sus derechos es poco o insuficiente, solamente un 64.3% afirman tener conocimiento de la ley 348, y en los lugares rurales menos de 50% tienen conocimiento (ONU Mujeres, 2016). Cochabamba es el departamento que presenta mayor grado de violencia contra la mujer (Irusta, 2018). La violencia extrema conocida como feminicidio es definida por la ley 348 como, “la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de ser mujer”. En Bolivia cada tres días una mujer es asesinada, y en Cochabamba cada mes 2 mujeres son asesinadas (Calsina, 2018). La violencia contra la mujer es definida por la ley 348 en el artículo 6 como, “cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer”.

Antes de la ley 348, la forma legal para proteger a la mujer, de la violencia doméstica, era la ley No. 1674 “Ley Contra La Violencia en la Familia o Doméstica del 15 de diciembre de 1995”. La ley 1647 definía la violencia doméstica dentro de la familia, en cambio, la nueva ley 348 identifica el problema de la violencia doméstica como, “un problema público y prevalente, meritorio de acciones estatales para su prevención, investigación, sanción y reparación” (Montaño, 2016). Este cambio es simbólico porque redefine la violencia doméstica como un problema no solo dentro de la familia y crea un código penal para la violencia contra la mujer.

Después del cambio de leyes un hecho de violencia contra la mujer pasa de un problema privado a uno público, “no puede quedar dentro de la familia”, ahora, “el estado es responsable” (Irusta, 2018). En teoría este es el caso, pero en la práctica esta investigación, como otras, encontró que la ley 348 no está funcionando como debería. Pero, no podemos ignorar la importancia simbólica de esta ley y el cambio de haber pasado de ser un problema privado a uno público, ya que es un paso muy importante para avanzar en los derechos humanos de la mujer.

Esta investigación va a observar cuatro partes: lo que dice la ley y el sistema legal de Bolivia, la aplicación de la ley, el acceso a la justicia con esta ley, y en la conclusión a las consecuencias imprevistas de la ley.

### **Estado del arte:**

El tema de la violencia contra la mujer en Latinoamérica es ampliamente discutido y algunas investigaciones específicamente consideran el tema de la ley 348, pero pocas investigaciones se enfocan en cómo funcionan las leyes que luchan la violencia a la mujer o el proceso legal en Bolivia. "Si bien muchos estudios se enfocan en motivos de violencia a nivel individual", por mi parte, quiero analizar el entorno socio-legal<sup>1</sup> que permite que esta realidad se convierta en un continuo fracaso y no responda adecuadamente a la violencia contra las mujeres en Bolivia (Cecilia Menjívar, 2016).

Las conclusiones de las investigaciones anteriores sobre la situación de la ley 348 demuestran que no está funcionando. Una investigación encontró que, “La implementación de la Ley 348 se ve obstaculizada por lo siguiente: falta de financiamiento y de funcionarios

---

<sup>1</sup> Un estudio socio-legal es un enfoque interdisciplinario para analizar la ley en el marco legal y como fenómeno, y las relaciones entre éstos y la sociedad en general.

especializados; el énfasis de la ley en lugar de la prevención; y la falta de abordaje de las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres bolivianas, particularmente las mujeres indígenas” (Mackey, 2017). De acuerdo con las conclusiones de Jimena Freitas Ocampo en su investigación en La Paz, ella determinó que, “los recursos que se asignan hacia la implementación de la política [la ley 348] son insuficientes” (Freitas Ocampo, 2017). Esta investigación no va a repetir el trabajo de esas investigaciones, en lugar de eso va a entender cómo funciona la ley en este sistema insuficiente y cómo el proceso legal legitima la violencia de género. Un estudio sugirió que, “la prioridad debe ser asignar fondos para combatir la violencia y fortalecer las instituciones a las que la ley ha hecho responsables de prevenir, castigar y erradicar la violencia” (Montaño, 2016). Pero, ¿cómo se pueden fortalecer las instituciones más que solamente con fondos? Entonces, esta investigación quiere expandir la conversación sobre la ley 348 desde la mirada de cómo no funciona hasta una perspectiva socio-legal, luego, viendo sistemáticamente ¿qué se necesita para cambiar o mejorar la aplicación de la ley 348? Para obtener la justicia suficiente para las víctimas y reducir las circunstancias bajo las cuales se sigue practicando la violencia.

La investigación que se llama *Subverting Justice: Socio-Legal Determinants of Impunity for Violence against Women in Guatemala*, investiga sobre la impunidad de la violencia contra la mujer debido a que, “el marco legal y el código legal en sí están profundamente conformados por el contexto en el que están escritos: el brazo estructural, de género, simbólico, cotidiano y largo de violencia política que impregna todos los aspectos de la vida en Guatemala y exagera la vulnerabilidad de las mujeres, especialmente de los pobres” (Cecilia Menjívar, 2016). Guatemala y Bolivia ambos enfrentan el problema de la aplicación de sus leyes contra la violencia a la mujer donde la impunidad persiste. Esta investigación propone que, “el contexto social



discriminatorio de género, así como la estructura discriminatoria y la aplicación de las leyes en Guatemala contribuyen a la impunidad generalizada” (Cecilia Menjívar, 2016). En Bolivia, “La falta de presupuesto para equipamiento e infraestructura en cada institución operadora; la retardación de justicia, como consecuencia de un sistema pesado, con procedimientos lentos y alto grado de corrupción; la complicidad estatal y social con los agresores, que permite la reincidencia y genera impunidad” (Sanabria Salmón, 2016). El contexto socio-legal y la interpretación de las leyes contra las mujeres legitiman la violencia contra las mujeres debido al sistema patriarcal que existe dentro de la justicia.

En un estudio de tres ciudades en Bolivia, de acuerdo con la investigación líneas arriba señalada, se encontró que, “el sistema judicial es, en sí mismo, una estructura patriarcal que intenta poner en vilo sus propios principios a partir del funcionamiento efectivo de una ley” (Sanabria Salmón, 2016). Uno de sus participantes en La Paz dijo que, “cuestionamientos al sistema judicial y a los operadores/as de justicia que naturalizan la violencia y más bien acusan a la víctima, porque se deja, o sea re-victimiza en términos de todo lo que significa, el procedimiento legal” (Sanabria Salmón, 2016). Esto demuestra cómo la perspectiva socio-legal es muy importante cuando se investiga la aplicación de leyes. Las leyes no funcionan fuera de la sociedad. Si la sociedad sufre de racismo, sexismo, y homofobia, luego, el proceso legal, las leyes, y la justicia no funcionan sin la influencia de esos sistemas de opresión. Este mismo estudio publicado en el libro se llama *Violencia contra las mujeres: entre avances y resistencias. Estudio en tres ciudades de Bolivia*, pone en palabras elocuentes, “La ley 348 es un instrumento que debería coadyuvar a develar la ideología patriarcal y machista contribuir a la erradicación de la violencia. Sin embargo, la norma está operada por el mismo sistema al cual cuestiona”

(Sanabria Salmón, 2016). En la investigación que conduje, observé cómo este sistema está operando en el proceso legal del día a día.

### **Metodología:**

Los participantes eran 7 (6 mujeres y 1 hombre). Cinco de los siete eran considerados expertos en su campo. Entrevisté a dos psicólogas, 1 abogada, 1 investigadora, y a 1 psicólogo que trabaja con agresores. Dos de las participantes trabajan con la Oficina Jurídica para la Mujer, una trabajaba en los SLIMs, la otra trabaja con un programa en parte con el centro de atención de la mujer y la tercera trabajaba con la oficina Jurídica para la Mujer, pero en este momento está investigando los feminicidios en Cochabamba.

Además, entrevisté a dos víctimas bajo el criterio de que ellas estaban dispuestas a ser entrevistadas. Obtuve el contacto a través de mi asesora, Rocío Jiménez. Las dos representan identidades.

Victima 1: De Cochabamba, más que educación secundaria, trabaja como profesional, 2 hijos, divorciada

Victima 2: Migrante, menos que educación secundaria, trabaja en el sector informal, 3 hijos, vive con el agresor

El procedimiento de mis entrevistas incluía la presentación del documento de consentimiento a mis participantes antes de la entrevista. Si me daban el permiso grabaría la entrevista. Tenía muchas variaciones a las preguntas para las entrevistas dependiendo de la ocupación de la participante: una para la abogada, una para las psicólogas, una para el psicólogo que trabaja con agresores y otra para las víctimas. Después, categorizaba la información de la entrevista en cuatro temas: la ley/ la estructura legal, la aplicación, la accesibilidad, o las

consecuencias imprevistas de la ley. Solamente tenía unos cuantos participantes, entonces para mejorar los resultados usé el método de triangulación de los datos<sup>2</sup>.

Debido al corto tiempo que disponía para hacer esta investigación, escogí entrevistar a la gente que representa los diferentes aspectos de la ley, pero no desde la perspectiva del estado como son los jueces, la policía (FELCV), la fiscalía o Ministerio Público. Otra limitación incluye como las víctimas que he entrevistado no usaron la ley 348 en sus casos ni sus historias pueden representar la mayoría de las experiencias de las mujeres en Cochabamba, es una muestra muy pequeña.

**Cuerpo:**

**¿Qué dice la ley?**

La ley 348 surgió por 2 razones fuertes por los tratados de Naciones Unidas y por los movimientos de los grupos feministas en Bolivia. “El estado boliviano, al ser parte de las Naciones Unidas, ha firmado y ratificado estos instrumentos internacionales, obligándose a diseñar e implementar políticas públicas y normas legales” (Freitas Ocampo, 2016). La presión internacional de las Naciones Unidas no solamente es por parte social sino también por razones

---

<sup>2</sup> El uso de diferentes enfoques teóricos puede denominarse triangulación de la teoría y puede fomentar el intercambio sistemático y continuo entre la teoría y la investigación (Jupp, 2002).

económicas, “La promoción de los derechos de las mujeres se ha convertido en uno de los puntos de referencia clave utilizados por las instituciones mundiales para medir el desarrollo. Como escribe Sally Merry (2003, 962): "Aparecer para promover los derechos humanos de las mujeres mediante la ratificación de tratados es fundamental para el desarrollo económico, ya que marca a la nación como moderna y adecuada para la inversión extranjera” (Neumann, 2017). Los tratados internacionales de la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), condujeron a cambios y políticas públicas a nivel estatal en contra de la violencia contra las mujeres (Neumann, 2017).

En Bolivia, originalmente la ley contra la violencia de la mujer fue la ley 1647 “Ley Contra La Violencia en la Familia o Doméstica del 15 de diciembre de 1995”. Uno de los cambios de la ley 1647 a la ley 348 fue la redefinición de la violencia intrafamiliar: de violencia física, psicológica y sexual a 16 formas de violencia definidas por la ley 348. La ley 348 define 16 tipos de violencia: la violencia física, el feminicidio, la violencia psicológica, la violencia contra la dignidad, el honor y el nombre, la violencia sexual, la violencia patriarcal / económica, la violencia en la familia, la violencia contra los derechos sexuales y la libertad, la violencia mediática, la violencia simbólica u oculta, la violencia contra los derechos reproductivos, la violencia en los servicios de salud, la violencia laboral, la violencia en el sistema educativo plurinacional, la violencia en la política y el liderazgo y la violencia institucional (Defensoría del pueblo). Además, la ley 348 crea un sistema integral de atención a la mujer con Servicios Legales Integrales Municipios (SLIMs) y competencia justicia penal: a nivel coercitivo Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia FELCV, Ministerio Público, IDIF, Juzgados (Baya

Balance, 2018). También, la ley requiere que los municipios instalen casas de acogida y refugios temporales (Art. 25).

Las capacidades institucionales del estado para implementar la ley 348 son la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), Juzgados contra la violencia hacia las mujeres, Autoridades Indígenas originario campesinas, Ministerio Público (Fiscalía) y Servicios Legales Integrales en los Municipios. En adición, hay ONGs como La Oficina Jurídica para la Mujer y El Centro de Atención de la Mujer en Cochabamba que también ofrecen apoyo legal, psicológico y social a las víctimas de violencia. La FELCV es la policía especializada contra la violencia a la mujer, son responsables de la investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia (Oficina Jurídica para la Mujer). Los juzgados contra la violencia hacia las mujeres deben conocer y resolver los delitos de la violencia contra la mujer (Oficina Jurídica para la Mujer). Solamente hay una juez para los casos de la violencia contra la mujer y los casos de corrupción en la ciudad de Cochabamba. Las autoridades indígenas originario campesinas deben adoptar medidas de atención y protección a las mujeres en sus comunidades. El Ministerio Público es la institución que garantiza las medidas de seguridad y ofrece servicios de médico forense y dirige la investigación de los hechos delictivos (Oficina Jurídica para la Mujer).

A pesar de los cambios avanzados con La Ley 348 y también de la nueva Constitución Política del Estado del 2009, el sistema legal ha tenido una historia de experiencias discriminatorias en otras esferas de la vida haciendo que sea difícil hacer cumplir y aplicar las nuevas leyes con éxito (Cecilia Menjívar, 2016). “El estado no es una estructura monolítica, sino un conjunto de entidades históricamente contingentes y fragmentadas, que se constituye tanto a nivel institucional como a nivel interactivo,” las instituciones parte de la ley 348, no funcionan

sin la interacción de los burócratas (Neumann, 2017). En la Encuesta de Percepción sobre el cumplimiento del estándar de la debida diligencia en la Atención de Hechos de Violencia Dirigidos a Abogadas/os de SLIMS que prestan Servicio Legal, en Cochabamba el 87.50% no consideran que las instancias de denuncia brinden apoyo o trato digno como de respeto a la víctima, y el 75% consideran que las autoridades judiciales al valorar las pruebas o emitir resoluciones y sentencias, aplican sesgos de género o machistas, y el 62.50% no consideran que los y las fiscales apliquen adecuadamente la ley 348 (Ciudadanía, Comunidad de Estudios Sociales, Acción Pública, 2018). “Debido a su proximidad con las mujeres durante todo el proceso legal y sus altos niveles de discreción, los" burócratas de la calle "(Lipsky 1983), como la policía y los fiscales, desempeñan un papel fundamental tanto en el proceso como en los resultados de los reclamos legales de las mujeres (Chaney y Salzstein 1998)”, esta proximidad contribuye al machismo que prospera en el sistema legal (Neumann, 2017). “Como guardianes y mediadores, las decisiones diarias de estos actores estatales moldean las experiencias de ciudadanía de las mujeres al afirmar o negar su acceso a los derechos legales y las protecciones” y como resultado, crea una distancia al acceso de la ley 348 y legitima la violencia contra la mujer (Neumann, 2017).

### **¿Cómo es la aplicación de la ley?:**

El sistema y estructura de las instituciones que se implementó a partir de la ley 348 y para garantizarles a las mujeres una vida libre de violencia, no funciona como debería en la práctica. No tienen suficientes recursos ni personales y funciona en un sistema patriarcal que refuerza y legitima la violencia contra la mujer. Este es el primer desafío de la aplicación de la ley. De acuerdo con un estudio del ranking municipal de inversión en igualdad y equidad de género,

solamente el 3.23% del presupuesto de inversión ejecutado de 339 municipios es para igualdad y equidad de género. De este 3.23%, solamente el 13.39% es para la Atención prevención y protección a mujeres víctimas de violencia por género (Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, Plataforma de Justicia Fiscal de las Mujeres, 2016). La falta de inversión refleja la legitimización de la violencia contra la mujer por el estado. El estudio *Violencia contra las mujeres: entre avances y resistencias. Estudio en tres ciudades de Bolivia*, “las personas consultadas en Cochabamba también consideran que existe poca credibilidad en el aparato judicial por ser fácilmente corruptible por dinero y poder; como por ejemplo cuando los agresores son militares o policías (pertenecen a las instituciones más verticales y machistas de la sociedad) adquieren un doble poder: por su calidad de hombres y, sobre todo, por su calidad de militares o policías. Estas apreciaciones no son casuales pues en esta región, 14 policías se vieron envueltos en denuncias de violencia sexual contra mujeres y adolescentes en los últimos 21 meses. En varios casos, los uniformados utilizaron inmuebles y vehículos estatales para cometer esos delitos” (Sanabria Salmón, 2016). No solamente existe la violencia entre el personal de la policía o fiscalía, sino también la discreción discriminatoria de la administración de la justicia en Bolivia.

No hay muchas investigaciones por la administración de la justicia, pero de las pocas que encontré, una “reveló que del 100% de los expedientes de casos revisados que abordan materias relacionadas con los derechos de las mujeres, el 71,2% fue rechazado por los fiscales por falta de prueba y de estos el 41% corresponde a delitos sexuales” (Montaño, 2016). Entonces, el poder que manifiestan los funcionarios en las instituciones de para decidir cuál caso va a ser investigado y la calificación del delito por la prueba forense, crea una brecha en la aplicación y accesibilidad a la ley. El artículo 61 (Ministerio Público) exige, “recolección de las pruebas

necesarias, como responsable de la investigación de delitos de violencia en razón de género sin someter a la mujer a pruebas médicas, interrogatorios, reconstrucciones o peritajes que no sean los imprescindibles, debiendo recurrir a métodos de investigación alternativa, científica y con apoyo de la tecnología, a fin de averiguar la verdad”. Entonces, los casos que carecen de pruebas “suficientes” deben ser investigados por métodos alternativa para averiguar la verdad y no ser rechazados. Esta aplicación de la ley deja a las víctimas sin justicia y sin su derecho a recibir una investigación y más aún, priva del derecho al acceso a la justicia a la víctima.

A pesar del artículo 46 (Prohibición de conciliar), la mayoría de los casos terminan en que la víctima vuelve con su pareja o en que el caso es rechazado por falta de ayuda de la víctima, muchas veces porque la víctima quiere conciliar o regresar con la pareja. De acuerdo con mi entrevista con Roxana Pozo quien trabajaba en tres municipios como una psicóloga del SLIM en lugares rurales y urbanos, el protocolo de la denuncia opera de dos maneras. A los 3 días de la denuncia o de emitido el certificado forense, la víctima dice que no quiere denunciar o continuar el proceso legal, entonces puede “conciliar”. Si ella no quiere separarse de la pareja, los dos tienen que ir a terapia psicológica juntos como parte de la reconciliación. Si ella quiere separarse del agresor, los dos tienen que ir a terapia separados. El agresor va a ir a terapia para los agresores y ella tiene que ir a terapia para recuperarse. Según Roxana, sin embargo, de las ocho o nueve sesiones a las que el agresor está obligado a asistir, solamente asiste a las principales sesiones como máximo cinco sesiones. No hay un mecanismo para imponerle la asistencia obligatoria para que la terapia funcione mejor cuando es voluntaria, pero tampoco no hay recursos para obligar a la persona a asistir. Después de los 3 días y si no hay palabra de la víctima, la abogada tiene la obligación de continuar el proceso y denuncia en la fiscalía. Pero muchas veces, cuando la víctima no quiere ser parte del proceso, típicamente el caso es omitido



(Pozo, 2018). Además, “tampoco se cuenta con investigaciones que permitan conocer los casos de conciliación no reportados, alentados por las familias, las autoridades policiales y hasta las autoridades originarias”, lo cual continúa demostrando la mala aplicación de la ley 348 (Montaño, 2016).

Además, entrevisté a Christian La Torre, un psicólogo que trabaja con el programa terapéutico para varones, parte del Centro de Atención a la Mujer en Cochabamba. En la entrevista él habló sobre el programa diciendo, “es parte dentro de la institución grande”. Sus clientes ejercen violencia psicológica, económica, física y sexual dentro de la familia. Los envían para recibir el tratamiento y las terapias del programa por dos razones. La primera es por la sociedad, cualquier varón puede venir al programa voluntariamente. La segunda fuente es por mandato de sentencia de los jueces. Esta fuente no es voluntaria. Los hombres tienen que ir a las sesiones o van a ir a la cárcel, en teoría. Cuán obligatorio es esto, no está claro. De diez varones que vienen a su programa solamente 4 terminan las sesiones, “cada caso es diferente por qué no vuelven” (La Torre, 2018). En el artículo 31 de la ley 348, hace referencia a la rehabilitación de agresores: “La rehabilitación de los agresores, por orden de la autoridad jurisdiccional competente, será dispuesta por orden expresa, con el objetivo de promover cambios en su conducta agresiva. La terapia no sustituirá la sanción impuesta por los hechos de violencia”. Pero parece, según las entrevistas de Roxana y Cristian, que la terapia está usada en lugar de una sanción, además de la mayoría de los clientes en el programa aún están con sus parejas de acuerdo con Cristian.

La Doctora Jinky Irueta, una abogada de la Oficina Jurídica para la Mujer en Cochabamba trabaja defendiendo y representando a mujeres que han sufrido violencia de género como un proyecto de vida para defender los derechos humanos. En su oficina solamente hay

cinco empleadas la directora, la abogada, la psicóloga, la coordinadora y la secretaria. En los últimos 4 meses, la oficina ha tenido 170 consultas, 4 procesos de feminicidio, 6 casos de violencia sexual, 13 de violencia intrafamiliar, y 3 DDP (entre la policía). No todos los casos terminan o empiezan a ser procesados. En este año, 2018, Cochabamba ha tenido 15 casos de feminicidios y 4225 casos de violencia intrafamiliar. De los casos denunciados sólo el 23% ha sido resuelto y el 1% llegó una sentencia (Irusta, 2018). Pero aún en el caso en el que hay una sentencia algunas veces el agresor escapa, y no hay mecanismo para imponer la sentencia en este caso debido a que es otro costo económico adicional (Irusta, 2018). Hay muchos factores socioeconómicos y sistemáticos por la causa que no hay sentencias logradas, y como resultado se tiene: la impunidad. En la oficina jurídica para la mujer esto es debido a que la víctima no denunciada o retorna con la pareja, también debido a factores económicos y a que todo el proceso es muy largo con muchas suspensiones por el juez (Irusta, 2018).

La aplicación de la ley ha demostrado vacíos legales por ejemplo con las denuncias hay la posibilidad de reconciliarse con el agresor, en las terapias obligadas para los agresores la mayoría no las terminan, en la mayoría de los casos no empiezan el proceso legal ni son investigados, hay pocas sentencias logradas y la mayoría de las víctimas regresa con sus parejas o nunca denuncian. “Si bien se han diseñado proyectos de rutas críticas desde el Estado, las ONG, desde la vía penal, civil, etc., en los hechos las mujeres víctimas siguen con un reducido acceso a la justicia, que además de poco eficiente, burocrático, a momentos caótico y en ningún momento gratuito” (Freitas Ocampo, 2016). La próxima parte de esta investigación va a explorar los factores socioeconómicos y estructurales que impiden el acceso al proceso legal y a la justicia.

### **¿Cómo accesible es el proceso legal o la justicia?:**

De acuerdo con los académicos, “discuten que las experiencias de las mujeres no son homogéneas, sino que también están moldeadas de manera significativa por raza, clase y sexualidad (Crenshaw 1991). Además, los actores estatales no responden únicamente a los “intereses masculinos”, sino también a los intereses económicos” (Neumann, 2017). En Bolivia, específicamente con respecto a la ley 348, hay una falta de reconocimiento de las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres indígenas/campesinas/originarias (Mackey, 2017). Del testimonio de Roxana, una psicóloga que trabajaba en SLIMs por muchos años, “tenía un caso terrible, donde una lesbiana trató de denunciar y separarse de su pareja abusiva porque ella era muy agresiva. La directora del SLIM le dijo que no aceptaba a lesbianas porque no son víctimas de violencia. Pero la ley solamente se refiere a mujeres que han sufrido violencia” (Pozo, 2018). De acuerdo con ella, existe mucha discriminación de género y sexualidad. El acceso a las instituciones legales está reservado para las mujeres con acceso a capital social y sus casos gozan de la legitimidad otorgada por los actores estatales (Neumann, 2017).

La accesibilidad de la ley puede verse en el uso o desuso del sistema legal en situaciones de violencia contra la mujer, debido a otras circunstancias como en divorcio cuando, “las leyes de pensión alimenticia no se aplican y las mujeres a menudo dependen económicamente de sus parejas masculinas” (Cecilia Menjívar, 2016). De acuerdo con Roxana, “hay la necesidad de replantear la ley porque es mal usada”, las mujeres la usan como un mecanismo para obtener pensión alimenticia después de un divorcio. Ellas levantarán cargos de abuso de los años anteriores, para obligar a los padres a pagar asistencia familiar. Por protocolo se supone que la pareja tiene que abrir una cuenta en el banco para depositar los pagos. Sin embargo, no hay un

mecanismo para imponer esto y la madre y sus hijos típicamente no reciben los pagos exigidos por la corte, que necesitan (Pozo, 2018).

De acuerdo con la presentación de Mónica Bayá Balance en el Seminario Internacional Leyes Integrales Contra la Violencia Hacia las Mujeres: “Avances, Obstáculos y Desafíos”, en Bolivia en el 2017, el 74% de la población encuestada, conoce la existencia de la ley 348, pero el 82% de la población no conoce el contenido de la Ley 348 (Baya Balanca, 2018). “En general, podemos señalar que muchas personas, hombres y mujeres, en las tres ciudades, saben que existen las leyes, pero no la manera en que protegen los derechos de las mujeres, es así que señalan aspectos parciales o puntuales, o los enuncian de forma vaga, siendo lo más recurrido la acción de la denuncia. ‘Por lo menos que (la ley) dé miedo’” (Sanabria Salmón, 2016). La mayoría de las mujeres que vienen a la Oficina Jurídica para La Mujer en Cochabamba, generalmente quieren recibir ayuda o saber lo que pueden hacer. Además, vienen para encontrar, “qué derechos tiene, la mayoría no sabe sus derechos o lo que pueden hacer” (Yanos Fulgera, 2018). Según un estudio por Ciudadanía en el 2015, la mayoría de las mujeres tienen un nivel educativo menor a la secundaria, en comparación a la mayoría de los hombres que tienen un nivel educativo superior a la secundaria (Ciudadanía, Comunidad de Estudios Sociales, Acción Pública, 2018). Con niveles de educación más bajos que los hombres, muchas mujeres en Bolivia no pueden leer o escribir bien, lo que limita su acceso al conocimiento y la comprensión de sus derechos sin tener que confiar en que alguien les diga cuáles son sus derechos.

Pero el bajo acceso a esta ley no solamente está en el tema del conocimiento. La situación más fuerte contra el acceso al proceso legal o la justicia es el factor socioeconómico, “se asocia justicia con el factor económico; si se tiene dinero se tiene justicia” (Sanabria Salmón). Con las creencias que existen sobre los roles de género donde la mujer debe estar en la casa y la

discriminación laboral, el 38.39% de las mujeres no tienen un ingreso (Ciudadanía, Comunidad de Estudios Sociales, Acción Pública, 2018). Aunque la ley 348 establece que es gratuita y que la investigación se hará en 8 días, en la práctica no es la realidad. Hay abogadas gratuitas como la Dra. Irusta en La Oficina Jurídica para La Mujer, pero hay otros costos del proceso: tiempo, transporte, papeles que necesitan ser impresos y comida. El proceso legal típicamente es muy largo con 5, 6, 7 veces de suspenderse las audiencias durante por 4, 5, 6 meses en duración. Estas son las razones que hacen que las mujeres no continúen en los procesos, por cansancio, falta o escasez económicas o regresan con su pareja (Irusta, 2018). No tienen muchas opciones. Pero, este es el caso si la víctima quiere denunciar. A la mayoría, el círculo de violencia no les permite salir de su situación.

La normalización de la violencia contribuye a la falta del acceso de la ley pero la mayoría opta por permanecer en silencio, es probable que sea el factor más fuerte para la sumisión y opresión de las mujeres. Una investigadora de los feminicidios en Cochabamba, Claudia Calsina, ha escrito, “el feminicidio y su impunidad: el silencio y tolerancia social, la idea de la aparente pseudo igualdad de derechos y condiciones entre mujeres y hombres, la permanencia de mitos en torno a la violencia y el feminicidio y la inaceptable justificación de estos crímenes de odio, la misoginia y el machismo presentes en la sociedad perpetuada a través de los chistes, contenidos sexistas y cosificadores del cuerpo de las mujeres en diferentes medios de comunicación, el acoso y prácticas con connotación sexual en las calles, entre otras tantas manifestaciones de violencia en la esferas privadas y públicas que siguen reflejando y manteniendo de manera estructural, las relaciones inequitativas y desiguales entre mujeres y hombres” (Calsina, 2018). En lugares rurales las mujeres no piensan en la importancia de denunciar o terminar la violencia (Pozo, 2018). No quieren separarse porque sus hijos, dependencia económica, y valores

culturales, “Las mujeres dicen, ‘es mi esposo, es el padre de mis hijos’” (Pozo, 2018). Pero según Roxana la razón más crucial para quedarse en la relación con el agresor es por la dependencia económica, entonces prefieren o más necesitan quedarse con sus esposos para subsistir con sus hijos. María Eugenia Choque una máster en Historia Andina de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y del Tribunal Supremo Electoral en Bolivia, explicó en una entrevista que, “El tema de violencia está totalmente naturalizado, sobre todo entre las mujeres indígenas, en el sentido de que no se denuncia por el “qué dirán”, no denuncias porque tienes a la familia, a los hijos e hijas, a la comunidad que te reta porque denunciaste, tienes cuestiones culturales que hacen que no se denuncie la violencia” (Montaño, 2016). Entonces depende de la cultura de la mujer hay muchos factores que le impiden el acceso a la ley o a denunciar. En la misma entrevista Julieta Montaño Salvatierra, la directora de la Oficina Jurídica para la Mujer, “creo que lo que es importante, es urgente, es esto que proponía María Eugenia, el diálogo intercultural para poder combatir efectivamente la violencia” (Montaño, 2016). En mis entrevistas con Irena y Maria, que han sufrido violencia doméstica, sus historias demostraron la normalización de la violencia y, como resultado, sus decisiones para no denunciar.

### **Irena:**

La historia de Irena se centra en su conexión a la iglesia evangélica y los años que ella sufrió violencia a manos de su esposo. Irena es de un pueblo fuera de Oruro. El padre de Irena era pastor. De niña Irena estaba dudando en su cristiandad y cuando tenía 15 y 16 años se enamoró. Sus padres estaban muy involucrados en la iglesia, le aconsejaron no salir con el chico porque no era parte de la iglesia. Ella me dijo, “yo me enamoré”. Cuando ella tenía 16, 18 años estaba embarazada, “yo exigí que nos casáramos”. Al desobedecer a sus padres, Irena decidió salirse de la iglesia después de su matrimonio con el hermano de su amiga.

Al principio de su matrimonio, su esposo empezó a no ir a la iglesia, él no era tan fiel, y empezó a pegarle. Al empezar, se molestaba y ella se reaccionaba. Las golpizas ocurrían después de fiestas, donde su esposo y sus amigos bebían. “Me pegaba, lloraba, otra fiesta llegaba”. Pero, su marido también le pegaba estando sano. En este momento, Irena y su esposo vivían en el sur de Cochabamba.

Un día que ella recuerda muy vivamente, su marido había tomado mucho antes de una fiesta. Él empezó peleando con los hijos. Ella recuerda haber pensado, “qué está haciendo”. Su marido le dijo, “Me voy y tú te quedas, cállate”. Este día ella me dijo, no podía tomar más. “Me

sentía mala, mi esposo no sentía nada. Con otra mujer, me molestaba esto, no puedo. Mis wawas estaban bien tristes, traumatizados. Grave lloraba, yo lloraba harto”.

Después se decidió separarse, “por favor dime salir, déjame salir, déjame”. Pero, él respondió que iba a cambiar. Una noche después de su trabajo como limpiadora, su esposo por primera vez la recogió. El lugar de ese trabajo estaba lejos de la ciudad. Su esposo la llevó a una parte oscura de la montaña cerca de su trabajo. Allí la pegó violentamente, la pateó, nadie podía oír sus gritos. Para defenderse, ella recogió una roca y se la tiró a su cara. Temía por su vida. Casi la asesinó, y parece que tenía la atención de matarla dado que le dijo: “voy a matarte”. Después del episodio tan violento, su hermano mayor supo sobre la violencia ejercida contra ella. Su hermano le dijo a su esposo, “déjela a mi hermana y vete”. Su esposo no podía hacer nada. Irena me dijo esta parte con dolor, “no tenía valor mi corazón baja, no tenía valor, no tenía fuerza, nada”. Cuando me dijo esto, pude ver el dolor en su rostro mientras demostraba físicamente el dolor que sentía en su corazón agachándose con la cabeza baja. Su sobrina, hermano, y madrina la han visto en su condición abatida. Irena no pudo hablar porque su mentón estaba hinchado. Más de un año ella estaba aislada en su casa de donde no podía salir por pedido y amenaza de su marido. Él le traía regalos, le dijo que no quería separarse y que iba a cambiar.

“Un día después de que me sané cuando estuve fuerte, decidí vivir con mis hijos, volver a la iglesia, y yo encontré una paz en la iglesia. No tenía resentimientos. Cambié de sentir. Ahora soy feliz.”

Ahora ella vive con su esposo y sus hijos. Los dos fueron a la iglesia para cambiar sus vidas. Ahora no tiene este odio como antes. “Ahora me siento feliz. Ha cambiado, soy libre, no me cuestiona, no le dice nada. Nos entendemos. No hay peleas. Él no bebe más.” Ella me dijo, si la violencia empieza una vez más es probable que no vaya a ir a la policía y no quiere pensar sobre lo que está en el pasado.

Irena escogió una alternativa de la ley para denunciar a su esposo o ayudarlo durante los años de violencia. En sus palabras, ella escogió ir a la casa del Señor.

## **Maria:**

Maria es de Cochabamba y en este momento trabaja como una enfermera. Su historia empezó con el chico que conoció en su mismo barrio. La relación entre Maria y su marido, el mismo chico de su barrio, empezó casi un año después de conocerse como amigos. Pero, su familia prohibió la relación y por dos semanas se escapó para estar con él. Para complacer a su familiar, los dos se casaron. La violencia apareció en los primeros días de casados. Cuando ella empezó a vivir con él, la relación cambió. La violencia aumentaba. Primero era violencia psicológica, “era tan frío conmigo”, después empujones y golpes.

Maria y su marido vivían en la casa de la abuela de su marido. La abuela y las tías maternas sabían de la violencia, “Veían cómo me maltrataba, estaba llorando”. La abuela y las tías justificaban la violencia como una cuestión de costumbre, y nunca hablaban con él.

Antes de su relación, él tenía otra enamorada. Maria creía que él aún estaba con la chica. Cada día él estaba en la computadora en una aplicación de mensajes, y después salía por la noche. Ella descubrió que su marido tenía otra mujer, la enamorada de antes, “fui a ver a la computadora y lo encontré pues estaba chateando con la otra chica. Ese rato me puse muy mal y me puse a llorar”. Después de la confrontación sobre la infidelidad, “primero trató de negarse ‘no es nada, ella es mi amiga’ una manera de tranquilizarme. Se ponía en su plan de conquistarme. Yo le dije, no. ¿Por qué te casaste conmigo cuando quieres vivir con la otra? Entonces me tendió

en la cama y empezó con los golpes”. Ella gritaba de dolor, y después de los golpes le dijo esto es lo que buscaste, tú me has provocado. “Siempre tenía esa habilidad de hacerme sentir culpable de lo que ha pasado”.

La violencia aumentaba, y su marido continuaba llegando tarde y quería salir, presuntamente para ver a la otra chica. Una vez, ella le dijo, “no vas a salir. Él me pegó, me pegó en la puerta”. María me describió su relación después de ese momento, “era tan frío en las conversaciones. Algunas veces no dormía conmigo”. Un momento, él salió y regresó con la chica, “la trajo a mi casa”. María me describió la situación como una falta de respeto hacia ella. Antes su esposo había vivido como siete años con la chica, y él le dijo a María que le pegaba peor a la otra chica, “lo de mí era nada en comparación con lo que le hacía a ella. Comentó una vez que le jaló de los cabellos a la chica, incluso agarró un bate de béisbol. A mí era nada lo que me pegaba en comparación a lo que le pegaba a ella”. Fue un ejemplo de las maneras en que él trataba de conquistarla, le dijo esto para provocarle miedo para controlarla.

El tiempo pasó, su autoestima bajó, pensaba que, “no soy suficiente mujer para él”. Pero él se fue a Santibañez, y María estaba sola. Fue al médico para encontrar que estaba embarazada. Ella recuerda que fue entonces cuando pensó, “tengo algo para vivir” para enfocarse más en el bebé. Su esposo regresaba en los fines de semana y con su retorno venía la violencia sexual, “yo tenía que cumplir con el sexo”. Antes de estar embarazada, las peleas eran consistentes.

Un día cuando su suegra fue a hablar con la mamá de la chica con quien su esposo tenía una relación, vivían a 3 cuadras de la casa. Su esposo llegó a la casa de la chica en el mismo tiempo que la suegra estaba allí. Regresó a la casa donde María estaba, y empezó a estrangularla contra la pared y a abofetearla. Se volvió loco, “corrí y él gritaba la voy a matar”. Para escapar de la violencia, escapó al cuarto de su pariente. Su esposo fue a la cocina a buscar un cuchillo ella recuerda haber pensado, “voy a morir aquí”.

Después de este episodio, María salió para vivir fuera de la casa de su suegra, “no tenía un lugar para vivir, entonces la señora me ofreció su casa”. El padre de su esposo le dijo que los matrimonios son así, las mujeres no deben ser celosas. María describió esta conversación con el padre de su esposo como, “tan machista”. A pesar de su intención de separarse de su esposo, al final volvió con él. “Me olvidé de eso, pasó un tiempo y estaba embarazada”. Ella empezó a estudiar en la universidad para ser enfermera. Su esposo empezó a ponerse muy celoso “Él me dijo: ‘vas a encontrar un doctor y dejarme’”. Se volvió un ser muy agresivo sexualmente, “no respetaba mi espacio, le decía no”. Ella pasaba más tiempo fuera con la universidad en las noches, llegó tarde una noche debido a que visitó a su madre, y él le dijo que era sus deberes de esposa como continuó violándola. Él la conquistaba a María con sexo.

“No estaba en mis planes otro hijo, los ingresos económicos de él eran pocos”, pero estaba embarazada de su segundo hijo. María no administraba el dinero y a veces no tenían suficiente para comprar comida. Ella tenía mucha vergüenza de no poder alimentar a su familia iban a la casa de su madre para comer en algunas ocasiones.

Un día antes de su clase se levantó temprano y vio un video de relaciones sexuales con su esposo y su ex enamorada en su teléfono. “Me fui a la universidad”. Su esposo la llamó y la llamó. Ella tenía que dar un examen en su universidad, pero no podía enfocarse. Él llegó a la puerta de su universidad, frente de su facultad estaba gritando, “hija de putas”. María estaba sola en el aula temerosa después de que sus amigos salieran. “Lloraba todo el tiempo, nadie hizo nada”. Todos miraban mientras él la empujaba y la insultaba. Caminaba por la San Martín. María estaba muy dolida emocionalmente debido a que descubrió que su esposo aún le era infiel.



“Vamos a comer” su marido sugirió como parte de la conquista como otras veces con comida, ropa, o flores.

Después del trabajo Maria llegó tarde. Su esposo estaba enojado pensando que ella tenía relaciones con otros varones. La obligó a quitarle la camisa mientras buscaba signos de que había estado con otros hombres, “empecé a llorar”. Otro día llegó tarde y la obligó a quitarle la camisa, pero ella le dijo no. Él empezó a pegarla. Este fue el momento que pensó, “debería separarme de esta persona en mi mente” en un tiempo futuro después de graduarse de su programa. El último año de su carrera tuvo que hacer internado. Escogió hacer su internado en un pueblo fuera de Sucre, lejos de Cochabamba para escapar. “Me fui y me sentí liberada, desconectada de todo”. Pero su marido empezó a molestarla sobre sus paraderos y sobre lo que estaba haciendo. Maria le dijo que no tenía wifi porque ella no quería ser controlada. Me describió que sus ojos se habían abiertos. Durante sus cuatro días libres para visitar Cochabamba y a su familia, su marido comenzó grabándola secretamente en su teléfono. Comenzó a controlarla a ella y a su celular (grabación, mirando sus mensajes, Facebook).

Después de su internado le ofrecieron un trabajo a ella allí. Estaba emocionada con la oportunidad, pero a su marido no le gustaba la idea. En Cochabamba una amiga de su universidad le llamó sobre un trabajo con pacientes, “regresé voy a cuidar a estas señoras”. Recibió su primero sueldo y estaba muy feliz y orgullosa de ser una enfermera doméstica y tener un trabajo. Había una familia que necesitaba a alguien para trabajar jornada completa y ella trabajó para la familia. Era un trabajo seguro. Sin embargo, su marido empezó a ponerse celoso debido a que ella trabajaba días y noches fuera de la casa, fuera de su posesión.

La violencia sexual había continuado con su marido. Eventualmente él se confesó aue la grababa. Cuando ella tenía un trabajo seguro y la confianza para separarse de su esposo le dijo que quería separarse. Su respuesta fue, “tú no te vas a separar de mí. Mis hijos se quedan”. La acusó de estar con alguien. Empezó a ser agresivo, “te voy a matar”. Estaban en la habitación cerrada, entonces Maria tenía miedo y no tuvo una manera de escapar. Para tranquilizarlo ella le dijo, “no te voy a dejar”, para protegerse a sí misma. Los hijos estaban en la casa. Maria me describió como estaba temblando y estaba en shock. Para tranquilizarlo para estar segura, fue obediente con sus deseos de actos sexuales. Cuando pudo, ella salió y fue a la casa de sus padres donde les contó su historia y cómo la relación era abusiva. Sus padres la apoyaron para divorciarse.

Le entregaron a su marido los papeles del divorcio mientras ella trabajaba, y él se volvió loco. Maria solamente quería la división 50/50, pero su esposo quería los hijos. Durante el divorcio el juez le dijo a Maria que ella abandonó el hogar. Como resultado de su conclusión que Maria abandonó el hogar, la sentencia del juez fue que los hijos se quedan con el padre. “Tenía rabia porque no quería causar trauma a los hijos”, Maria me contó la razón por la que no llevó a los hijos con ella el día que escapó. Ella salió para sobrevivir de la violencia. Pero el juez no entendió su situación le dijo “por qué no hay denuncia, ¿cómo vamos a ver si es la verdad, por qué no saliste antes?”. El juez le concedió días de visita con los niños. Por seis meses los hijos estaban con su padre hasta la segunda vez de revisión del divorcio. En la segunda vez de vista, la sentencia fue que los hijos deben estar con su madre. De acuerdo a Maria no se aplica la ley 348. “No funciona para nada”. “Seis meses con él, mis hijos están muy afectados”, y solamente “por el machismo de un juez”.

Ella me dijo que la razón para separarse más que denunciar fue por el miedo a su marido y a las personas, porque la sociedad es machista, por vergüenza y por la reputación de su esposo como cariño fuera de la casa, pero dentro de la casa era muy cruel. Temía que nadie le creyera.

Como demostrado por la sentencia principalmente del divorcio, el sistema legal no la creyera y no la apoyara. Estos temores de cómo va a ser percibida, son reales. En la práctica, el sistema legal a veces refuerza la tendencia a no creer en la víctima y hacer culpable la víctima por no denunciar o no salir en la situación de abuso. Maria me quería que yo incluiría algunos consejos para las mujeres que están en situaciones abusivas, “A veces no pensamos que no podemos hacerlo solas, pero sí se puede, y confía en la familiar para apoyo.”

Como se ha demostrado por las experiencias de Irena y Maria, el círculo de violencia es muy difícil de romper. Pero este círculo de violencia<sup>3</sup> no solamente existe en privado entre la pareja sino también en la forma como la sociedad que mantiene el poder sobre las mujeres en esferas privadas y públicas, “se puede señalar que la violencia hacia las mujeres se constituye en el mecanismo de control, dominio y sometimiento a la relación de desigualdad que estipula los mandatos y el ordenamiento de la supremacía de lo masculino (patriarcado) y que se complejiza con las dimensiones de clase social, etnia, edad, entre otras” (Freitas Ocampo, 2016). Como resultado de la presión privada y pública para normalizar el ciclo de violencia y la violencia contra la mujer. La violencia, “no es resuelta en los servicios contra la violencia donde el 58% ‘resuelve en la pareja’, el 22.3% señala que el agresor pide ‘disculpas’” (Freitas Ocampo, 2016). Además, los sistemas legales no fueron construidos por las mujeres ni las mujeres indígenas o pobres.

El mayor desafío que enfrentan las mujeres que vienen a la oficina jurídica para la mujer según la psicóloga de allí, Heidy Yanos Fulgera, es el poder separarse. La decisión es muy difícil y muchas veces no tienen la opción de separarse por los hijos y la creencia cultural de, “quien va a darles la parte paternal”. Además, tienen miedo a las críticas que van a juzgarla a ella. Por eso, de diez mujeres que vienen a consultar en la oficina, solamente siete quieren denunciar y

---

<sup>3</sup> El círculo de violencia: 1. Acumulación de tensión: discusiones, peleas, insultos, la víctima trata de apaciguar 2. Explosión violenta: descarga descontrolada de la tensión, escalada de la violencia 3. “Luna de miel”: disculpas, promesas de amor y de “nunca más va a suceder” (saliendo el ciclo de violencia).

solamente 4 inician el proceso legal. Hay instituciones para las mujeres que sufren violencia , denuncian y encuentran apoyo, pero la conciencia sobre cómo usarlas y tener el poder y la autoestima de usarlas son cosas diferentes y enormemente tiene impacto enorme en el acceso a la ley.

De los datos de Ciudadanía, Comunidad de Estudios Sociales y Acción Pública Número 2 / Año 2, febrero 2018, el estudio encontró que el 57% optan por no acudir a ninguna institución para denunciar la situación de violencia y por el 39.8% por vergüenza y el 25.9% no cree que la puedan ayudar. En cuanto a las percepciones de las medidas efectivas para luchar contra la violencia, el 47.8% creen en el apoyo psicólogo y el 12.4% en el rompimiento/separación/divorcio. Como Irena, el apoyo psicólogo puede ser encontrado en la comunidad como la iglesia. Para otras, como Maria, la medida es separarse sin denunciar. La preferencia a no usar las instituciones de la ley 348 para luchar contra la violencia en las acciones de las víctimas puede ser resultado de la inaccesibilidad e inaceptabilidad de la sociedad.

### **Conclusión:**

Esta investigación ha encontrado tres resultados claves de la implementación a La Ley 348 incluyendo la falta de inversión financiera en el problema de violencia de género, la falta de una perspectiva feminista en las instituciones especialmente en el sistema legal y las rutas que las mujeres toman para lidiar con la violencia que han sufrido en lugar de denunciar.

Primero la falta de inversión en el problema de violencia de género que afecta a cerca de dos tercios de la población de las mujeres en Cochabamba, refleja la normalización de la violencia como un problema grave pero que no amérita inversión. Esta falta de inversión también tiene impacto en la accesibilidad a la ley 348, dado que el proceso penal es costoso y largo. La

decisión a tener un juez por corrupción y la violencia de género centrado en una sola autoridad resultan en que se hacen a un lado los casos de la violencia de género donde “La estructura patriarcal no está siendo afectada” (Baya Balance, 2018).

Además, la falta de una perspectiva legal en el sistema legal crea una continuación de las prácticas patriarcales que existía antes de la ley 348. La ley 348 no ha cambiado la discriminación de género institucional. En el 2013, fue creado el Comité de Género en el Cuerpo Judicial, pero aún no ha presentado una política pública para integrar la perspectiva de género en el poder judicial (Montaño, 2016). Como la historia de María, a pesar de la violencia que había sufrido a manos de su esposo y algunas veces de su hijo, un juez por la razón que María rompió la imagen de una buena madre por salir su casa, dio dictamen a favor de su esposo. Sin el entendimiento de las dinámicas y poderes involucrados en la violencia de género las instituciones que se supone que están brindando justicia están haciendo la culpa a las víctimas y del fallo a favor de los abusadores. En el estudio de *Violencia contra la mujer en Bolivia: las leyes que no se cumplen* por Sonia Montaño, la “discriminación basada en el género en las actuaciones de los funcionarios judiciales en torno a casos de materia civil y penal, la cual se confirma en resoluciones judiciales, los argumentos esgrimidos por los demandantes y demandados, por testigos, por el Ministerio Público y la policía. La investigación asimismo revela que las mujeres son las que más judicializan la reparación de sus derechos” (Montaño, 2016). El ejemplo de María estaba en la corte de justicia, pero sí tiene una conexión con la implementación de la ley 348. Si las otras instituciones legitiman la violencia contra la mujer, la práctica de la ley 348 no puede funcionar debido a que no hay confianza en el sistema.

La violencia contra la mujer no es aislada en la casa. Por razones de discriminación laboral, vivienda, cultural e históricamente, la violencia que las mujeres sufren dentro de la casa

aumenta por la discriminación que enfrentan en las calles e instituciones. Por la discriminación laboral y de vivienda las víctimas están dependientes del hombre para sobrevivir y si van a salir, ¿dónde van a vivir? Hay refugios, pero muchas veces están llenos o solamente hay una cama por la familia con posiblemente cinco hijos. Otras veces los refugios no aceptan los hijos mayores, esto causa un problema para una madre que no quiere separar su familia. Además, los refugios son temporales y solamente puede quedarse por 3 meses (Yanos Fulgera, 2018). Entonces, las mujeres no tienen muchas opciones para escapar de la violencia.

Encontré que hay tres rutas principales que las mujeres toman cuando enfrentan violencia intrafamiliar (Vea Imagen 1). La mayoría opta por la ruta alternativa que incluye permanecen en silencio o van a sus comunidades para buscar apoyo como la historia de Irena que recurrió a su religión y la iglesia. La otra es para separarse por divorcio o migrar. Por último está la ruta de denunciar, muy pocas optan por denunciar y si quieren denunciar pocos continúan el proceso por muchas faltas de recursos, tiempo o reconcilian con sus parejas.

Con esta investigación el resultado más profundo es ¿Qué es la justicia? De acuerdo con la ley 348 la justicia está dentro del sistema penal, pero debemos cuestionar esto. En los pocos casos donde hay una sentencia y el agresor no escapó antes de su sentencia, solamente hay castigos, no hay una recuperación para la víctima excepto la ayuda psicológica, pero no es gratis. Entonces la víctima puede terminar en una situación económicamente devastada, abandonada, posiblemente sin un lugar para vivir y no puede alimentar a su familia (Pozo, 2018). La experiencia para las víctimas en el proceso penal es la más dura de sus vidas, es demasiado en tiempo y dinero, dinero que no tienen (Irusta, 2018). Para Cristian La Torre quien trabaja con agresores, para ir a la cárcel no es para tomar responsabilidad. No hay un proceso para que el agresor entienda o cambie sus conductas. “Asimismo, el tratamiento penal de la violencia hacia

las mujeres de ningún modo es la solución, incluso cabe preguntarse si se ha constituido en un óbice para que algunas mujeres no denuncien y las cifras negras de violencia hayan aumentado” (Calsina, 2018). Durante el taller al que asistí en el colegio de abogados sobre la accesibilidad de la ley 348, la presentadora demostró una jerarquía de necesidades de la víctima (Vea imagen 2). La menos importante es la justicia, solamente después de la seguridad de ella y sus hijos, estabilidad económicamente y estabilidad emocional. Entonces este entendimiento de las necesidades de las víctimas como justicia o reparaciones es importante a implementar la ley 348 en una manera centrada en la víctima.

Imagen 1:

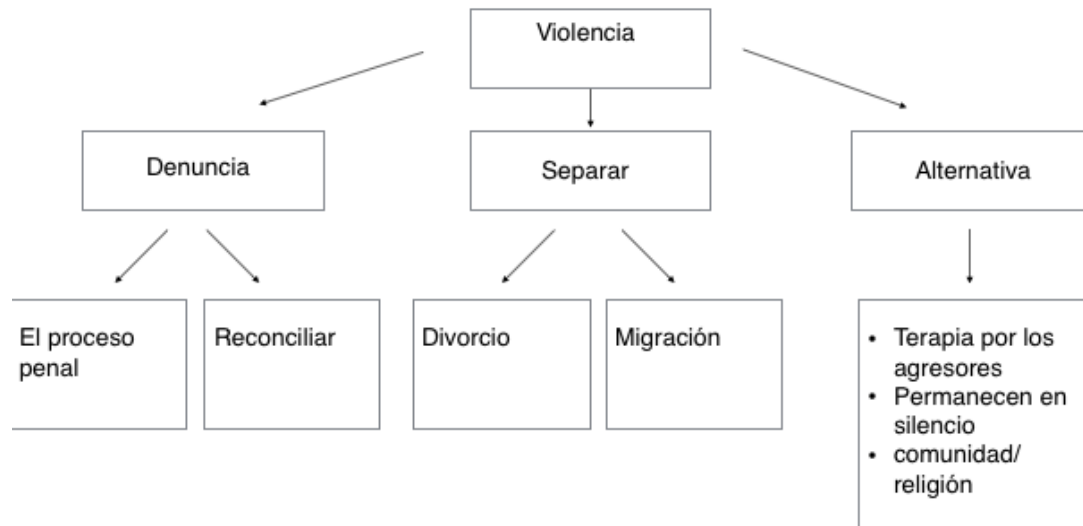


Imagen 2:



(taller de accesibilidad)

## Bibliografía

- Baya Balance, M. (2018). Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libres Sin Violencia. *Seminario Internacional: Leyes integrales contra la violencia hacia las mujeres: Avances, Obstaculos y Desafios*.
- Calsina, C. (2018, 27 febrero). Ni celeridad ni gratuidad: Reflexiones y consideraciones sobre la Ley 348 “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”.
- Calsina, C. (2018, 28 septiembre). Entrevista personal.
- Cecilia Menjívar, & S. (2016). Subverting justice: Socio-legal determinants of impunity for violence against women in guatemala. *Laws*, 5(3), 31.
- Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, Plataforma de Justicia Fiscal de las Mujeres (2016). *Ranking Municipal de inversión en igualdad y equidad de género en Bolivia 2016*.
- Ciudadanía, Comunidad de Estudios Sociales, Acción Pública. (2018, Febrero). Percepción Sobre Violencia Contra Las Mujeres, Desempeño Institucional y Acceso a la Justicia. *Ciudadanía, Comunidad de Estudios Sociales y Acción Pública*, Numero 2.
- Comunidad de Derechos Humanos, Alianza Libres sin Violencia. *Monitoreo al cumplimiento del estándar de la debida diligencia*.
- Fletcher, M. (2018, 14 noviembre). Taller de la accesibilidad de la ley 348 [Powerpoint].
- Freitas Ocampo, J. (n.d.). "Nos dejamos confundir con la violencia" violencia contra la mujer en el macrodistrito Max Paredes. *Tinkazos*, 19(39), 30-45.
- Irena. (2018, 8 noviembre). Entrevista personal.



Irusta, J. (2018, 15 de Agosto). Entrevista personal con C. Calsina.

Irusta, J. (2018, 6 noviembre). Entrevista personal.

Irusta, J. (2018, 11 noviembre). Curso de la ley 348 [Powerpoint].

Jupp, V. (2002). *Methods of Criminological Research*. London: Routledge.

La Torre, C. (2018, 10 noviembre). Entrevista personal.

Mackey, E. (2017). Law 348: The struggle to end violence against women in bolivia. *In O'Brien C. (Ed.)*.

Maria. (2018, 13 noviembre). Entrevista personal.

María Heim, E. (2008). Saliendo del Ciclo de la Violencia. *La Oficina Jurídica para la Mujer*.

Montaño, S. (2016). Violencia contra la mujer en bolivia: Leyes que no se cumplen; . *T'inkazos*, 39, 9-26.

Neumann, P. (2017). When Laws Are Not Enough: Violence against Women and Bureaucratic Practice in Nicaragua. *Social Forces*, 95(3), 1105-1125.

ONU Mujeres (2016). Datos Basados en la Encuesta de prevalencia y características de la violencia contra las mujeres 2016.

Sanabria Salmón, C. (n.d.). *“Violencia contra las mujeres: entre avances y resistencias. Estudio en tres ciudades de Bolivia”*. Oxfam y Colectivo Rebeldía.

Rojas Medrano, J. (2016). “Piden endurecer requisitos para elegir a jueces”. *Los Tiempos*.

Pozo, R. (2018, 9 noviembre). Entrevista personal.

Yanos Fulgera, H. (2018, 9 noviembre). Entrevista personal.

### Contactos

<b>Nombre</b>	<b>Ocupación</b>	<b>Contacto</b>
Rocío Jiménez	Abogada	+5917497411
Claudia Calsina	Investigadora de feminicidios en Cochabamba	+59165516097
Jinky Irusta	Abogada - La Oficina Jurídica de la Mujer	
Heidy Yanos	Psicóloga - La Oficina Jurídica de la Mujer	
Cristian La Torre	Psicólogo trabaja con agresores	+59165337489